

RADICACIÓN: 2004-00099

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE. PABLO RAFAEL MADERO MEJÍA

DEMANDADO: GUSTAVO JORGE BROD, INMOBILIARIA SREDNI Y CIA S.C

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dentro del presente proceso, el señor CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, autorizado por la señora PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA, Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTES CIRCUNVALAR, solicita el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-45707, medida que fue comunicada con oficio 0435 del 04-06-2004, registrada en la Anotación No.007 de fecha 28-07-2004, Radicado: 2004-27522 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Da cuenta el despacho, que mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2011, se resolvió declarar el desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, auto visible a página 626 del expediente digitalizado.

Por lo anterior, al estar terminado el proceso, y levantadas las medidas cautelares, se ordenará que, por secretaria, se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, comunicando la orden de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-45707, medida que le fue comunicada mediante oficio No. 0435 del 4 de junio de 2004.

#### RESUELVE:

1. Por secretaria, expídase el oficio de levantamiento de inscripción de demanda, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, comunicando la orden de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-45707, medida que le fue comunicada mediante oficio No. 0435 del 4 de junio de 2004.-
2. Tener al doctor CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ., como apoderado de la peticionaria.
3. Comunicar esta decisión al señor CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ. Envíesele al correo electrónico: [cquinonesgomez@hotmail.com](mailto:cquinonesgomez@hotmail.com).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e705741b366e590fe8aed4946f64a732ea9d9b1874e1c189c03b8464a7b7d546**

Documento generado en 15/02/2024 01:14:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**